

## PODER

Yo, Pablo Burgos Galíndez, de nacionalidad española, en mi calidad de Administrador Único (Gerente General), y como tal Representante Legal de la compañía ITOK SOLAR INCORPORATED SL, empresa constituida y existente bajo las leyes del Reino de España, con domicilio en Avenida Algorta 16, 3º, Getxo, Vizcaya, España, con CIF B 95738688 mayor de edad, estado civil casado, de ocupación empresario, legal y estatariamente facultado, confiero el presente poder a favor de los señores José Urizar Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170805515-5, de profesión abogado, estado civil soltero y a Sara Urizar Espinosa, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 171101233-4, de profesión finanzas, estado civil soltera, para que cada uno de ellos, individualmente, pueda ejercer las siguientes facultades:

1. Actuar como apoderado de ITOK SOLAR INCORPORATED SL con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrá contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.
2. Representar a ITOK SOLAR INCORPORATED SL en las Juntas Generales de Accionistas de las compañías ecuatorianas CONDORSOLAR S.A. y GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR SOLARCONNECTION S.A. y cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde ITOK SOLAR INCORPORATED SL, tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrá la apoderada votar, aprobar, negar, y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas de CONDORSOLAR S.A. y GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR SOLARCONNECTION S.A., así como cualquier otra Junta o Asambleas y/o Directorio o Junta Directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos la apoderada podrá firmar el Acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que ITOK SOLAR INCORPORATED SL aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en El Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.
3. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier Institución privada o pública, especialmente ante Ministerios o Secretarías de Estado, Entidades de Control y en general instituciones del Gobierno y Estado Ecuatoriano, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrá así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.

**Notaría 21**  
Abg. María Laura Delgado V. Iñi

4. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la empresa ITOK SOLAR INCORPORATED SL su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia y número telefónico.

5. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor de abogados, poderes de procuración judicial para que obren conjunta o separadamente, sin el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

El presente poder tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de su otorgamiento, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

En Gebxo a los 1 días del mes de junio de 2015.



PABLO BURGOS GALÍNDEZ  
ITOK SOLAR INCORPORATED

LEGITIMACIÓN

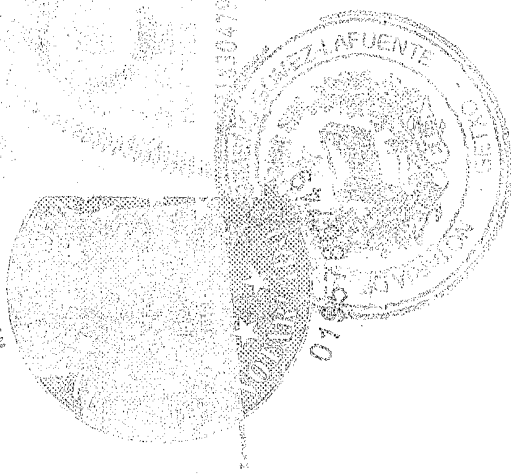
YO, MARIANO JAVIER CIMENO GOMEZLAFUENTE, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE BILBAO, CON RESIDENCIA EN GETXO,

Doy fe: Por haber sido puesta a mi presencia, legítimo la firma y rubrica estampada de DON PABLO BURGOS GALINDEZ, mayor de edad, empresario, casado, vecino de Gebxo, Lós Tilos, 2. 4ª. vivienda con D.N.I. NIF. 155-028790, en el documento que se ha incorporado al acta por mi autorizada con fecha de hoy, número 1512 de mi protocolo y de conformidad con el artículo 207 del Reglamento Notarial, ha confesado que conoce su contenido íntegro, que libre y voluntariamente presta su consentimiento al mismo, y que desea producir todos sus efectos con arreglo a la legislación extranjera. Fotocopia de dicho documento ha sido incorporada al acta referida.

Número 220 de Libro Indicador.

En Gebxo, a quince de julio de dos mil quince.

FE PÚBLICA  
NOTARIAL



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MARIANO JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Getxo, Vizcaya (España), estampada al folio de papel común del testimonio de legitimación de firma expedido el 15 de julio de 2015 con el asiento número 920 del Libro Indicador. Queda constancia del documento que antecede en acta autorizada el 15 de Julio de 2015 con el número 1512 de protocolo, a los efectos del art. 207 del Reglamento Notarial.

## APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España  
Country / Pays:

El presente documento público  
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON MARIANO JAVIER GIMENO GOMEZ-LAFUENTE

has been signed by  
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado  
Certifié / Attesté

5.- en BILBAO

at / à

6.- el día 22 de Julio de 2015

the / le

7.- Por DON JUAN RAMON MANZANO MALACHECHEVARRIA Subdelegado del

By/par

Distrito Notarial de Bilbo (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de

Decano accidental

8.- bajo el número 4265/15

Nº / sous nº

9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma  
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento ha actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Notaria 211  
Ana Maria Luján Delgado V. 19/11